

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE EJECUTIVOS DE FINANZAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EI IMEF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL ING. JOSÉ DOMINGO FIGUEROA PALACIOS, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EI IMCP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA NACIONAL, LA DRA. LAURA GRAJEDA TREJO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### 1. DECLARA EL "IMEF":

1. De conformidad con sus estatutos sociales, que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con la escritura pública número 7,417 de fecha 21 de septiembre de 1961, elevada y protocolizada ante el Notario Público 96 de la Ciudad de México, el Lic. Tomás O'Gorman, ajena a toda actividad política y/o religiosa, sin fines mercantiles o propósito de lucro, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por objetivos:
  - a) Agrupar a los Ejecutivos de Finanzas del país, así como a otros profesionales destacados en el campo de la administración financiera y áreas afines, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 9º de sus estatutos y con base en las reglas que fije el reglamento de admisión de asociados aprobados por el CDN;
  - b) Contribuir al mejoramiento profesional y humano de sus Asociados, al desarrollo de las técnicas de administración financiera de las empresas de las que formen parte, al desarrollo de la economía nacional y de la sociedad en general;
  - c) Desarrollar y estimular el estudio y la investigación en el campo de las finanzas y otros campos correlativos que influyan en la administración financiera de las entidades y de las empresas;
  - d) Promover y facilitar la aplicación de los conceptos y técnicas más avanzadas dentro del área financiera;
  - e) Difundir entre los asociados el conocimiento de los conceptos y técnicas modernas de administración financiera de las empresas, de las instituciones y de la sociedad en general;
  - f) Impulsar entre los Asociados la superación profesional y la comunicación, para acrecentar sus conocimientos, intercambiando y compartiendo experiencias e ideas;

2. La representación legal de El IMEF, según lo dispuesto por el artículo de sus estatutos, se confiere a su Presidente, el Ing. José Domingo Figueroa Palacios, quien tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, comprobándolo con la escritura pública núm. 152,762 de fecha 21 de diciembre de 2022.
  3. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur 1431, piso 10, int. A, Col. Insurgentes Mixcoac. C.P. 03920, en la Ciudad de México.
11. DECLARA EL "IMCP" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
1. Es una asociación debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en el país según consta en la escritura pública número 7488 de fecha 19 de febrero de 1925 otorgada ante la fe del Notario Público N°52 del entonces Distrito Federal, Lic. José G. Silva y a la modificación de denominación de acuerdo con la escritura pública N°41087 de fecha 21 de enero de 1966 otorgada ante la fe del Notario Público N°21 del entonces D.F., hoy Ciudad de México, Lic. Enrique Del Valle.
  2. Es una federación de colegios profesionales que agrupa a 60 colegios y más de 20,000 asociados contadores públicos en todo el país, por lo cual lo aquí pactado aplica a sus agremiados a través de sus colegios federados.
  3. Tiene como misión, conforme a sus Estatutos, agrupar y representar a los profesionales de la contaduría pública ante las sociedades y autoridades, generando servicios de valor y calidad que permitan el desarrollo de los contadores públicos y profesionales de disciplinas afines, contando con un equipo de trabajo competente y cumpliendo con los principios éticos y de responsabilidad social.
  4. Su Presidenta es la Dra. Laura Grajeda Trejo, quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.
  5. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio ubicado en Bosque de Tabachines 44, Col. Bosques de Las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX), 11700, en la Ciudad de México.

111. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetarse a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio es la colaboración conjunta entre el "El IMCP" y "El IMEF", a fin de establecer las bases generales para promover las relaciones de intercambio profesional, y realizar actividades conjuntas en beneficio de sus asociados, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones y hasta donde sus facultades les permitan, en específico en materia de contaduría pública y sector financiero. Dicha colaboración se llevará a cabo mediante el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y cursos de capacitación que serán acordados por "LAS PARTES".

**SEGUNDA. COLABORACIÓN DE "El IMEF".** Para estos efectos, "El IMEF", propone las siguientes actividades:

- A. Llevar a cabo eventos entre los asociados que conforman a "El IMEF" y "El IMCP", que cumplan con los estándares de calidad y objetividad que ambos organismos tengan implementados, los cuales podrán ser difundidos en los canales de comunicación tanto de "El IMCP" como de "El IMEF" en todo el país, previo acuerdo de intereses mutuos.
- B. De la publicidad que "El IMCP" elabore respecto a los cursos a impartir, pueda ser difundida entre todos los socios de "El IMEF", ello cuando así sea de su interés mutuo, y de igual manera el material desarrollado por "El IMEF" pueda ser utilizado por "El IMCP", previo consentimiento de "El IMEF".
- C. Apoyarse mutuamente entre "LAS PARTES" con expositores, previos análisis de los requerimientos y políticas para llevar a cabo eventos y foros.
- D. Impulsar y difundir entre los miembros de "El IMEF", la certificación por disciplinas en Finanzas Empresariales que elaboraron de forma conjunta "El IMEF" y "El IMCP".

Hoy es voluntad de El IMEF y de El IMCP celebrar y suscribir el presente convenio de colaboración con el propósito de difundir y promover entre la membresía del IMCP y del IMEF y organismos similares el proceso de Certificación Profesional por Disciplinas en Finanzas Empresariales elaborado por el IMCP bajo los lineamientos establecidos para este objeto por parte del IMCP considerando que tanto el examen uniforme de certificación como los exámenes de certificación por disciplinas son propiedad del IMCP ambas partes están de acuerdo en éste punto.

d.1) El objeto de este convenio es la colaboración que entre El IMEF y El IMCP sostendrán para promover la certificación profesional en finanzas empresariales.

d.2) **Proceso de certificación profesional.** La obtención de la certificación profesional en finanzas empresariales se logrará mediante la aprobación de un examen de certificación en adelante “el examen” el cual será elaborado con la asesoría de un comité técnico designado por El IMEF y por El IMCP y el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL).

d.3) **Participación de El IMEF en el Consejo de Evaluación para la Certificación Profesional.** El IMEF se obliga a participar como integrante del Consejo de Evaluación para la Certificación Profesional que preside el IMCP por lo que de designará a un representante que asistirá a las reuniones pertinentes previa convocatoria por el IMCP.

El Consejo de Evaluación para la Certificación Profesional actuará como cuerpo rector de los exámenes de certificación profesional por disciplinas, incluido el de finanzas empresariales el cual definirá los principios y directrices de estos exámenes.

d.4) **Difusión de el examen.** Las partes acuerdan que, para fortalecer la difusión y publicidad de El Examen, utilizarán los medios de comunicación que estén a su alcance y cuyo aprovechamiento sea razonable para ambas partes, entre las cuales de manera enunciativa, se encuentran las los siguientes sitios web oficiales, incluyendo banners; redes sociales; sistema de entrega de boletines y promociones vía correo electrónico.

Las partes convienen en que todo el material gráfico a utilizarse para estos efectos deberá ser aprobado por ambas partes. Asimismo, Las Partes autorizan el uso mutuo en su caso de los logotipos y signos distintivos para incluirse en el material gráfico referido estrictamente para los efectos de la difusión requerida en la presente cláusula.

d.5) **Integración de Comités de trabajo.** El IMEF y El IMCP designarán a las personas que conformarán los siguientes comités:

Comité de para la Certificación por Disciplinas en Finanzas Empresariales. El IMCP y El IMEF designarán a las personas que integrarán un comité el cual analizará cualquier situación no prevista de acuerdo al artículo 16 de el reglamento.

Consejo Técnico (CT). Es un cuerpo colegiado encargado de definir los conocimientos y alcances de El Examen.

Comité Académico de Evaluación de Reactivos (CAR) es un cuerpo colegiado encargado de la actualización y mantenimiento de los bancos de reactivos de El Examen.

Comité Académico de Validación de Reactivos (CAR). Es un cuerpo colegiado encargado de la validación de reactivos propuestos por parte del consejo técnico de elaboración de reactivos de El Examen.

d.6) **Programas de capacitación.** El IMEF deberá evaluar sus programas de capacitación en materia de finanzas empresariales de los 19 grupos IMEF que coadyuven al cumplimiento del desarrollo profesional continuo y del refrendo de certificación con base en la Norma de Desarrollo Profesional Continuo emitida por el IMCP, en su caso, su similar que para tal efecto determine y publique el IMCP.

d.7) **Coordinación Administrativa.** El IMCP y El IMEF designarán a una o más personas para la coordinación de los procesos administrativos relativos al proceso de certificación profesional en finanzas empresariales.

**TERCERA. COLABORACIÓN DEL "IMCP".** Asimismo, el "IMCP" propone las siguientes actividades:

- A. Cuando así le interese a "LAS PARTES", participar en el diseño y difusión de eventos conjuntos con "El IMEF", que cuenten con los estándares de calidad propios de cada una de "LAS PARTES". Que la publicidad que "El IMEF" elabore respecto a los cursos a impartir, pueda ser difundida entre todos los miembros de "El IMCP", ello cuando así sea de su interés mutuo.
- B. Facilitar a "El IMEF" en los términos y condiciones que de común acuerdo se determinen por ambas PARTES, espacios físicos y/o electrónicos para la publicación de eventos de interés para la membresía del "IMCP".
- C. Impulsar y difundir entre los miembros del "IMCP" y sus colegios afiliados, la importancia de la certificación por disciplinas en Finanzas, la cual fue creada en conjunto con "El IMEF".
- D. Invitar a través de los canales de difusión establecidos previamente con "El IMEF", a formar parte de las Comisiones de Trabajo tanto Técnicas como de Desarrollo del "IMCP", cuando los posibles participantes sean socios de "El IMEF".

**CUARTA. NO EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio no impide que "El IMEF" o el "IMCP" celebren convenios similares con otras instituciones.

**QUINTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, pero cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte con antelación de treinta días hábiles.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD.** "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio en los casos que lo consideren necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Asimismo, se comprometen mutuamente a establecer las medidas necesarias para la protección de los datos personales que cada una de estas instituciones trate, de

conformidad a los avisos de privacidad que cada una de ellas haya suscrito. Lo establecido en esta cláusula prevalecerá aun cuando haya terminado la vigencia del presente Convenio.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "El IMCP" ni con "El IMEF".

**OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** El presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a derivarse del mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito, la cual formará parte integrante del presente instrumento, y para el caso de controversia insoluble se someten a leyes y tribunales de la Ciudad de México.

**NOVENA. NO ASOCIACIÓN.** La firma del presente instrumento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por lo que cada una de "LAS PARTES" es responsable de los actos derivados del presente Convenio conforme a lo establecido en el mismo.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con diez días hábiles de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de su firma.

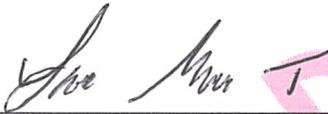
**DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** Para el caso de interpretación y /o controversia de lo estipulado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se someterán expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier fuero jurisdiccional que por presentes o futuros les pudiera corresponder.

**DÉCIMA SEGUNDA. ALCANCE.** "LAS PARTES" manifiestan conocer la fuerza y alcance legales que implica la firma del presente instrumento y que tiene la capacidad, poderes y facultades suficientes para obligarse en los términos del mismo.

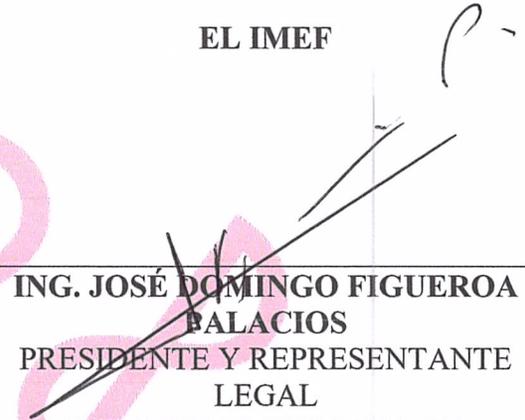
Previa lectura de contenido se firma por duplicado, del que corresponderá un ejemplar a cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de México, el día 19 de octubre de 2023.

**EL IMCP**

**EL IMEF**



**DRA. LAURA GRAJEDA TREJO**  
PRESIDENTA Y REPRESENTANTE  
LEGAL  
INSTITUTO MEXICANO DE  
CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

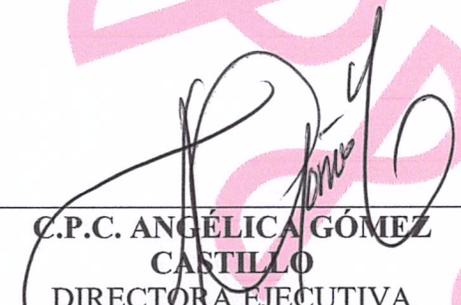


**ING. JOSÉ DOMINGO FIGUEROA  
BALACIOS**  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE  
LEGAL  
INSTITUTO MEXICANO DE  
EJECUTIVOS DE FINANZAS

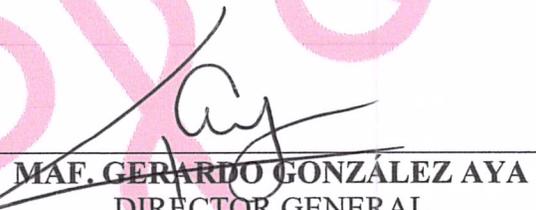
**TESTIGOS**

**EL IMCP**

**EL IMEF**



**C.P.C. ANGÉLICA GÓMEZ  
CASTILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
INSTITUTO MEXICANO DE  
CONTADORES PÚBLICOS, A.C.



**MAF. GERARDO GONZÁLEZ AYA**  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO MEXICANO DE  
EJECUTIVOS DE FINANZAS